GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 146 -2022-GR CUSCO/GR

Cusco, 05 ABR. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: *Los Informes N° 113 y 097-2022-GR.CUSCO/GRAD-SGCON de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 18-2022-GR CUSCO/GERCETUR-OPPM de la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 011-2022-GR CUSCO/GERCETUR-GR de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Informe N° 64-2022-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración, Informe N° 181-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, a través del Informe N° 097-2022-GR.CUSCO/GRAD-SGCON del 15 de marzo de 2022, la Subgerencia de Contabilidad informa que se efectuó la ***Conciliación Financiera de la Cuenta 1205.0601 Encargos Generales*** *con la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, por habilitaciones de fondos otorgados durante el ejercido presupuestal 2021 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, llegando a conciliar y quedando Saldos a Revertir por el importe de* ***S/ 716,925.42 (Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Veinticinco con 42/100 Soles)*** *que será* ***DEVUELTO a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS R.D.R.)****, a través de la Subgerencia de Tesorería del Gobierno Regional de Cusco, así mismo es* ***PROCEDENTE OTORGARLE el ENCARGO GENERAL para el presente ejercicio 2022*** *sujeta a la utilización de la CUENTA BANCARIA DE REVERSIÓN - Banco de la Nación;*

Que, mediante Informe N° 011-2022-GR CUSCO/GERCETUR-GR del 15 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía adjuntando el Informe N° 18-2022-GR CUSCO/GERCETUR-OPPM del 15 de marzo de 2022 emitido por el Director (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, debido al inicio de un nuevo ejercicio presupuestal solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco, en el marco de lo establecido por el numeral 6.1 De la autorización para la habilitación de fondos por modalidad Encargo General de la Directiva N° 003-2012-GR CUSCO/PR "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo General del Gobierno Regional de Cusco" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 2365-2012-GR CUSCO/PR, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnica administrativa eficaz del cumplimiento de actividades, el uso eficiente de los fondos recaudados en el ejercicio y cumplir con lo programado física y financieramente, ***la autorización para el manejo de fondos por la modalidad de Encargo General en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados****, para la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión N° 0161-00016113038 aperturada en el Banco de la Nación - Sucursal Cusco por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y delegarle la autoridad para implementar los procedimientos de selección de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;*

Que, con Informe N° 64-2022-GR CUSCO/GRAD del 24 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Administración, remitiendo a la Gerencia General Regional el Informe N° 113-2022-GR.CUSCO/GRAD-SGCON del 23 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Contabilidad, en atención a lo peticionado por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía se da cuenta con Informe N° 097-2022-GR.CUSCO/GRAD-SGCON del 15 de marzo de 2022 se señala que es ***PROCEDENTE OTORGARLE EL ENCARGO GENERAL A GERCETUR, PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2022****, el mismo que estará sujeto a la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión Banco de la Nación, recomendando que antes de dar inicio al proceso de Encargo General, la Unidad Operativa efectúe una evaluación de sus necesidades reales y solicite las modificaciones presupuéstales de acuerdo a su real necesidad, esto con la finalidad de evitar el mal uso de las específicas de gasto, como efectuar las*

rendiciones dentro los 15 días siguientes de concluido el mes, a fin de evitar aglomeraciones en el tramite documentarlo;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de fondos por la modalidad de "Encargos" puede darse "Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o el funcionario a quien se delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva"; asimismo, en el numeral 63.2 se prevé que, "Las Unidades Operativas "Encargadas" deben efectuar el registro de sus operaciones de gasto en el módulo SIAF-SP que será instalado en la oportunidad en que la Unidad Ejecutora correspondiente asegure a la DNTP la disponibilidad de equipos, software y líneas de comunicación necesarias para ello.";

Que, la Directiva N° 003-2012-GR CUSCO/PR "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo General del Gobierno Regional de Cusco" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 2365-2012-GR CUSCO/PR, en el numeral 6.1.1 prescribe "El documento que sustenta el manejo de fondos de "Encargo General", es la Resolución Ejecutiva Regional del Titular del Riego, la cual autoriza la utilización de Fondos mediante dicha modalidad para la ejecución de gasto público en el Gobierno Regional Cusco (...)";

Que, conforme dispone el artículo 2° Principios del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el siguiente principio: ***"11. Anualidad presupuestaria****: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.";*

Que, el numeral 78.1 y 78.2 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índoles técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado se aprobó por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los proceso de contratación de bienes, servicios y otras. Asimismo, en su numeral 8.2 (numeral modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444). Refiere que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, en el artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, se señala: 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresa el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El titular es responsable solidario con el delegado;

Que, en el contexto fáctico y normativo precisado, con la finalidad de garantizar la operatividad institucional, garantizar la adecuada gestión y otorgar mayor celeridad y fluidez a las funciones de la entidad, es necesario formalizar la delegación de facultades y autorización solicitadas;

Que, con Informe N° 181-2022-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que corresponde formalizar mediante acto resolutivo delegar a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, el manejo de fondos por la modalidad de Encargo General mediante Modulo SIAF-SP, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados en el Año Fiscal 2022, para la finalidad que fue otorgado;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la **Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía,** el manejo de fondos por la modalidad de Encargo General mediante Modulo SIAF-SP, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados en el Año Fiscal 2022, para la finalidad que fue otorgado;*

***ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la **Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía,** la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión N° 161-000161130338 aperturada en el Banco de la Nación – Sucursal Cusco por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.*

***ARTICULO TERCERO.-DELEGAR** a la **Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía,** la autoridad otorgada por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para implementar los procedimientos de selección bajo responsabilidad y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*

***ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que la delegación de facultades y atribuciones efectuadas, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, y en ningún caso exime de la obligación de cumplir con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos para el caso concreto, a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del Gobierno Regional de Cusco, debiendo informar semestralmente sobre los resultados, bajo responsabilidad;*

***ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO,** los actos administrativos que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional;*

***ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO